



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 93114

Acta 38

Bogotá, D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JOSÉ JAVIER FLECHAS BERNAL y OTROS vs. LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-

Teniendo en cuenta el memorial de sucesión procesal allegado por la abogada Gabriela Morales Orozco en el que manifiesta, «*que los señores Luis Antonio Triviño Martínez, José Wylliam Triviño Martínez y Diana Lucen Triviño Martínez, son herederos de la fallecida demandante María Elena Martínez de Triviño, en su calidad de hijos.*»; resulta pertinente recordar lo señalado por los incisos 1º y 2º del artículo 68 del Código General del Proceso, por ser esta la norma jurídica que regula la materia en comento, la cual resulta aplicable por remisión analógica prevista en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo, preceptuando lo siguiente:

Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

En consecuencia, y de acuerdo a las pruebas documentales allegadas, se tendrán a Luis Antonio Triviño Martínez, a José Wylliam Triviño Martínez y a Diana Lucen Triviño Martínez, en condición de hijos de la recurrente María Elena Martínez De Triviño (Q.E.P.D.), como sucesores procesales dentro del proceso ordinario laboral de la referencia.

Lo anterior, sin perjuicio de que otros interesados, en su momento, hagan valer sus derechos como eventuales sucesores procesales.

Por Secretaría, agréguese a Luis Antonio Triviño Martínez, a José Wylliam Triviño Martínez y a Diana Lucen Triviño Martínez, en el sistema, en el acta de reparto y en la carátula del cuaderno de la Corte, en calidad de recurrentes dentro del mencionado proceso.

Luego de verificar en el Sistema de información del Registro Nacional de Abogados -SIRNA- su calidad de abogado, se reconoce personería a la doctora Gabriela Morales Orozco, con tarjeta profesional n.º 264.394 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de José

Javier Flechas Bernal, Antonio Jesús Vargas Ángel, María Teresa Wilches De Díaz, Ernesto Enciso Arévalo, Carlos Arturo Arévalo Wiesner, Edgar Eduardo Pérez Forero, María Azucena Zambrano De Rodríguez, Benjamín Vanegas Rodríguez, Jorge Enrique Mora Pecha y, a Luis Antonio Triviño Martínez, a José Wylliam Triviño Martínez y a Diana Lucen Triviño Martínez, en calidad de sucesores procesales de María Elena Martínez De Triviño, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por otro lado, la demanda de casación presentada por los recurrentes José Javier Flechas Bernal, Antonio Jesús Vargas Ángel, María Teresa Wilches De Díaz, Ernesto Enciso Arévalo, Carlos Arturo Arévalo Wiesner, Edgar Eduardo Pérez Forero, María Azucena Zambrano De Rodríguez, Benjamín Vanegas Rodríguez, Jorge Enrique Mora Pecha y, a Luis Antonio Triviño Martínez, a José Wylliam Triviño Martínez y a Diana Lucen Triviño Martínez, en calidad de sucesores procesales de María Elena Martínez De Triviño (Q.E.P.D.), en este asunto satisface las exigencias formales externas de ley. En consecuencia, continúese con el trámite.

Córrase traslado, en calidad de opositor, a La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-, por el término legal.

Previamente a reconocer personería al abogado Carlos Arturo Orjuela Góngora, quien pretende representar a La Nación – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo-, se

conceden cinco (5) días hábiles, para que allegue dirección de correo electrónico el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados de conformidad con el Artículo 5 parágrafo 2 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Presidente de la Sala



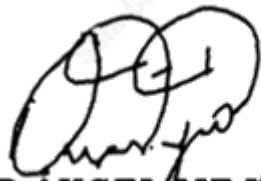
GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, Se notifica por anotación en estado n.º **163** la providencia proferida el **9 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **16 DE NOVIEMBRE DE 2022** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **9 DE NOVIEMBRE DE 2022**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
INICIO TRASLADO

En la fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 8:00 a.m., se inicia el traslado por el término de 15 días a **TODOS** los **OPOSITORES**.

SECRETARIA _____